

**EN LO PRINCIPAL: INFORMA LO SOLICITADO, RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2437, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; OTROSÍ: COMPAÑA DOCUMENTOS;**

**SEÑOR EMANUEL BARRA SOTO**

**FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**ARMANDO CORREA YAVAR**, factor de comercio, cédula de identidad, 10.766.138-7, en representación de **SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LTDA., Rut.: 89.136.700-7**, ambos domiciliados en Parcela número 8, sector la Puntilla, de la comuna de Isla de Maipo, vengo en entregar la información dentro del plazo establecido por la Resolución Exenta N.º 2437, de fecha 16 de noviembre de 2021, dictada en el marco de la tramitación del recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N.º. 2144 de 2021.

Que, la Resolución sub-lite en su Resuelvo Segundo requiere la presentación de de la siguiente información:

1. Indicar la forma en que se está dando cumplimiento al Plan de Saneamiento del SAG, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando 31º de la presente resolución, acompañando antecedentes que acrediten lo anterior.

2. Indicar si al Sitio 3B están ingresando lechones o recrias, junto con antecedentes para acreditarlo.

3. Indicar si la reducción de monta ha continuado luego del mes de febrero de 2021, junto con antecedentes para acreditarlo.

4. Explicar el aumento de animales en el Sitio 3B durante el mes de septiembre de 2021, junto con antecedentes que respalden la explicación requerida.

**Respuesta:**

1) Sociedad Agrícola Los Tilos Ltda., logró con éxito el saneamiento predial del Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS), de todas sus instalaciones productivas, tal como se demuestra por medio de la resolución exenta N°798/2021 con fecha de emisión 29 de Abril de 2021, donde se declaran saneadas todos los RUP correspondientes a las instalaciones de reproducción, recria y engorda del plantel Santa Mariana y las instalaciones de reproducción y engorda 3A y 3B en el caso del Plantel Las Pircas. Posteriormente se incluyó también en dicho saneamiento la instalación recria del plantel Las Pircas como se señala en la resolución exenta N°1108/2021 con fecha 11 de Junio de 2021 (Anexo N°1).

Para lograr este importante objetivo la empresa presentó con fecha 21 de Diciembre de 2020, un plan de saneamiento predial para erradicación del Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS), dando cumplimiento al Artículo 10, del Decreto 235, 2001, en lo relativo al "Procedimiento de Saneamiento Predial", siendo aprobado dicho plan por medio de la resolución Exenta N°43 el 07 de enero de 2021 de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.



## SEPARARLOS DE LAS POBLACIONES INFECTADAS NO ES POSIBLE REALIZAR EL SANEAMIENTO PREDIAL.

Para tener éxito se deben considerar las condiciones climáticas de las zonas en saneamiento, esto debido al hecho que el virus PRRS, es sensible al calor y a los rayos ultravioleta, son los meses estivales de primavera y verano los más apropiados para realizar los movimientos de los animales recién destetados. En nuestro caso para ejecutar el plan de saneamiento, se habilitaron galpones de engordas los cuales fueron acondicionados para recibir los lechones.

A pesar del éxito logrado en el saneamiento de PRRS por Agrícola Los Tilos Ltda., lamentablemente ocurrió una reinfección en Septiembre del presente año, la cual afectó a las recrias de Las Pircas y por ende ambas engordas 3A y 3B, las cuales reciben lechones desde estas recrias para ser engordados. A comienzos de Octubre del presente, se entregó un nuevo Plan de Saneamiento para Las recrias y engordas del plantel Las Pircas, en las oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero en Talagante y aún esperamos que dicho plan sea aprobado por medio de una resolución exenta.

**2).** En lo que respecta al Sitio 3B, Como se mencionó en el punto anterior y como se describe en el plan de saneamiento predial autorizado por el SAG, para lograr el despoblamiento de las recrias se acondicionaron las engordas para recibir lechones destetados directo desde las maternidades. Dichos lechones fueron chequeados previo al traslado, por medio de pruebas de laboratorio para demostrar su estatus libre de virus PRRS. De esta forma los pabellones de engorda en primer lugar se transformaron en unidades de crianza/engorda para destete/venta. Es decir, recibían lechones destetados que se mantenían alojados hasta la venta en dichos galpones.

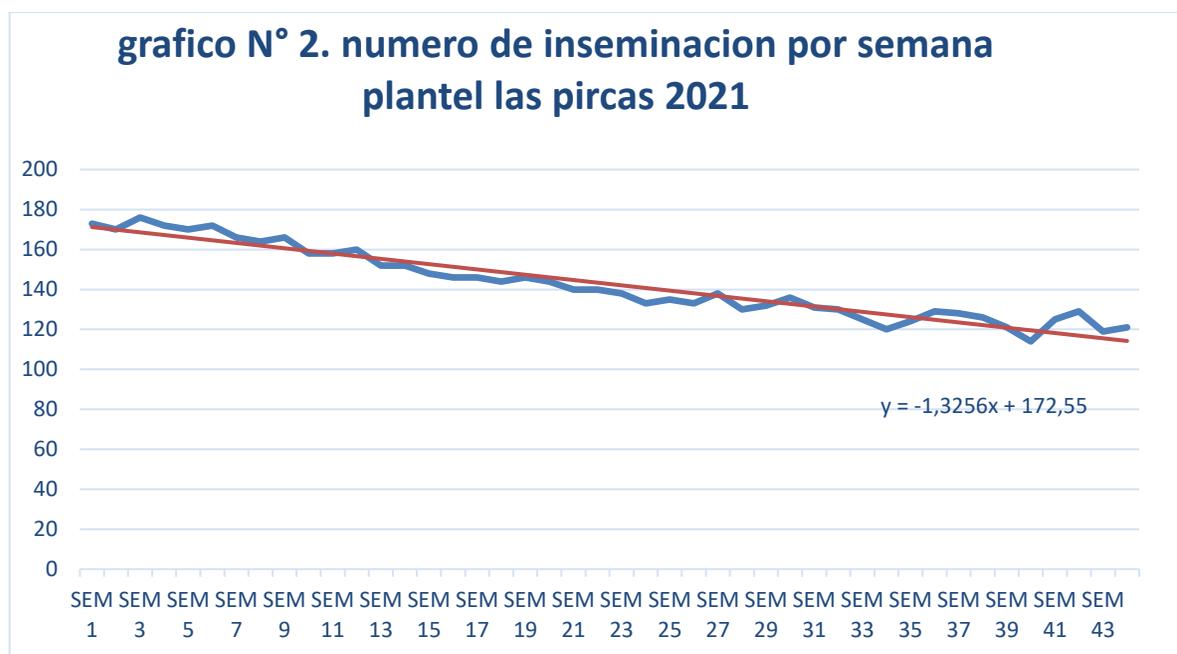
En el caso de la engorda 3B en Las Pircas, una vez que finalizó el traslado de lechones negativos hacia los pabellones de engorda 3A, le correspondió recibir también lechones destetados con alrededor de 6 kilos de peso y 23 días de edad, provenientes de las maternidades de Las Pircas, con el objetivo de dar un mayor vacío sanitario a los pabellones de recrias y permitir que se vendieran todos los cerdos positivos a PRRS que quedaban en la engorda 3A. Recordemos que la engorda 3B se encuentra alejada y separada tanto del sitio 1 de reproducción como de las recrias y de la engorda 3A, lo cual permite recibir lechones negativos a PRRS y asegurar que se mantendrán libres en el tiempo. Una vez fue despoblada en su totalidad la engorda 3A, los lechones fueron destetados directo a las recrias y los lechones recibidos en la engorda 3B fueron criados y luego engordados hasta su venta en dichas instalaciones.

En una situación normal, la engorda 3B no es utilizada para el sistema destete/venta como ocurre en caso de saneamiento predial de PRRS, ya que recibe lechones provenientes desde las recrias de Las Pircas de 30 kilos con alrededor de 70 días de edad en promedio para ser engordados hasta los 110 kilos de peso a los 170 días de edad. El sistema de llenado de los galpones es correlativo comenzando por la engorda 3A para luego seguir con la engorda 3B. Ambas unidades son necesarias para asegurar que los cerdos

son engordados hasta el peso comercial que demanda el mercado nacional. Por motivos sanitarios es preferible que los sistemas de producción se mantengan como unidades independientes y aisladas entre si.

**3).** El número de inseminaciones por semana determina el flujo de producción futuro y por ende la cantidad de cerdos producidos. Las actividades de inseminación se realizan en un promedio de 160 a 170 inseminación por semana, que corresponde a la capacidad normal del plantel

A continuación, se presenta en el gráfico N° 2, la cantidad de inseminaciones semanales durante el año 2021 en el Plantel Las Pircas.



En dicho gráfico se puede apreciar variaciones semanales y una clara tendencia de inseminaciones promedio semanales en un rango de 120 a 130 montas por semana, lo que corresponde a un promedio de 32 % menos.

**4).** Respecto del aumento del aumento de animales en el Sitio 3B durante el mes de septiembre de 2021,

Los inventarios de las engordas son variables considerando el sistema de llenado que en nuestro caso es: semanal, correlativo y bajo el sistema all in/ all out por galpón, de tal modo que dentro del año hay meses en los cuales el inventario disminuye y luego aumenta cuando se está cargando la unidad con lechones proveniente desde las recrias. Luego le sigue un periodo de estabilización mientras los lechones crecen y engordan hasta que nuevamente logran el peso de venta y comienza a disminuir el inventario producto de la salida de los cerdos al mercado.

Respecto de la variación observada en el inventario de la engorda 3B durante el mes de Septiembre, este aumento se debió a que luego de la infección de las recrias y engordas, se debieron vaciar con mayor rapidez para asegurar el rápido despoblamiento en este caso de las recrias que se encuentran más cerca del sitio 1 de reproducción con el

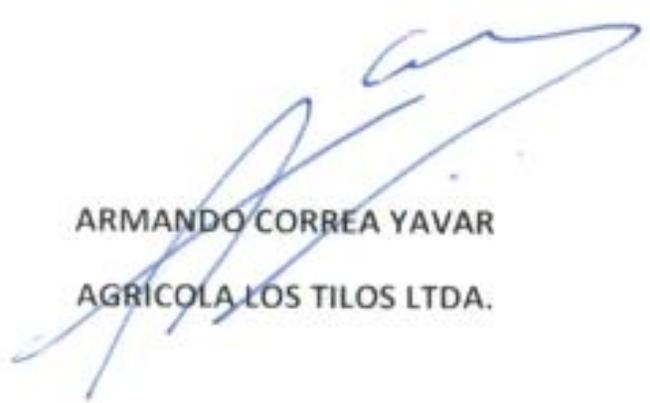
objetivo de cortar el flujo de personas y vehículos entre ambas instalaciones a fin de proteger y mantener su status de libre de PRRS. Además, se debieron trasladar las chanchillas de reemplazo las cuales se alojaron en el pabellón 14 para poder aclimatarlas y someterlas a un régimen de alimentación más adecuado a su condición de futuras madres.

Señor Fiscal, tenga Ud., considerar las respuestas de cada uno de los puntos requeridos en la Resolución Exenta N.º 2437, de fecha 16 de noviembre de 2021, y las que son respaldadas por los documentos acompañados en el Otrosí.

Que sin perjuicio de lo anterior, es importante dar a conocer que mi representada procedió de común acuerdo con el Servicio de Evaluación Ambiental, a través de una reunión de Looby, efectuada el 11 de Noviembre del 2021, a desistir de la tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental, dado la existencia de requerimientos técnicos relacionados principalmente con la metodología de análisis de la información sobre olores, por lo que se está haciendo la conversión técnica de los datos para presentar nuevamente la Declaración de Impacto Ambiental con los cambios acordados a la brevedad posible.

**OTROSÍ:** Vengo en acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Resolucion Saneamiento PRRS 798 de 2021
- 2.- Resolucion Saneamiento PRRS 1108/2021
- 3.- Plan de saneamiento Predial
- 4.- Resolucion Desistimiento DIA



ARMANDO CORREA YAVAR  
AGRICOLA LOS TILOS LTDA.



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 798/2021

### DECLARA SANEADAS LAS UNIDADES PRODUCTIVAS QUE SE DETALLAN DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS TILOS.

-, 29/04/2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.755 del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DFL RRA N°16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N°235 de 2001 del Ministerio de Agricultura, que aprueba Reglamento para la erradicación de la enfermedad infecto contagiosa denominada síndrome disgenésico y respiratorio del cerdo o PRRS; el decreto N°389 de 2014, del Ministerio de Agricultura, que Establece Enfermedades de Declaración Obligatoria para la Aplicación de Medidas Sanitarias; El decreto N° 318, de 1925, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; Lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); Lo establecido en el Plan Oficial de Control y Erradicación del Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino en Chile; la Resolución Exenta N°918 de 8 de mayo 2017 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°1049 del 23 de mayo de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°1277 del 14 de junio de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°3040 del 21 de diciembre de 2018 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°2419 del 9 de noviembre de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°2495 del 19 de noviembre de 2020 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°2611 del 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°43 del 7 de enero de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta RA N° 240/197/2021, de 17 de febrero, que designa en cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que el plantel industrial perteneciente a la empresa **Sociedad Agrícola los Tilos Limitada**, RUT N°89.136.7007, ha presentado con fecha 21-12-2020, un plan de saneamiento predial para erradicación del Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS) y que da cumplimiento al Artículo 10, del Decreto 235, 2001, en lo relativo al "Procedimiento de Saneamiento Predial", que fue aprobado según resolución Exenta N°43 el 07 de enero de 2021 de la Dirección regional Metropolitana.
3. Que, el plan de saneamiento señalado en el considerando anterior fue aplicado en los siguientes RUP:

Nombre Plantel	Sitio Productivo	Rol único Predial
Las Pircas	Reproductoras	13.6.03.0041
	Recría	13.6.03.0042
	Engorda A	13.6.03.0043
	Engorda B	13.6.03.0044

4. Que el Médico Veterinario Sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero ha dado cuenta de la verificación del lavado y desinfección de instalaciones des pobladas otorgando autorización para repoblamiento con animales negativos a PRRS de la engorda sitio 3B.
5. Que la empresa Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada, RUT N° 89.136.700-7, ha entregado informes de laboratorio que dan cuenta de resultados a PRRS con técnicas de Elisa y PCR negativos de los animales presentes en los RUPs siguientes:

Nombre Plantel	Sitio Productivo	Rol único Predial
Las Pircas	Reproductoras	13.6.03.0041
	Engorda A	13.6.03.0043
	Engorda B	13.6.03.0044
Santa Mariana	Reproductoras	13.6.01.0070
	Recría	13.6.01.0071
	Engorda A -B	13.6.01.0072

6. Que, en relacion con lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero ha verificado y confirmado en laboratorio Oficial SAG Lo Aguirre entre el 30 de noviembre de 2020 y el 17 de marzo de 2021, la condición Sanitaria de plantel ya individualizado, comprobando que este se encuentra actualmente negativizado, con muestreos seriados en los siguientes RUPs y estratos productivos:

N° Protocolo	Fecha muestreo	Rup	Nombre Predio	Tecnica	Estrato	Total muestras
139655	<b>30-11-2020</b>	13.6.01.0070	SECTOR REPRODUCTORAS SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	LECHONES	30
139655	<b>30-11-2020</b>	13.6.01.0070	SECTOR REPRODUCTORAS SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	VERRACOS STUD	7
139657	<b>30-11-2020</b>	13.6.01.0071	SECTOR RECRÍA SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	CERDO RECRÍA	60
143183	<b>04-01-2021</b>	13.6.01.0070	SECTOR REPRODUCTORAS SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	LECHONES	30
143183	<b>04-01-2021</b>	13.6.01.0070	SECTOR REPRODUCTORAS SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	VERRACOS STUD	7
143184	<b>04-01-2021</b>	13.6.01.0071	SECTOR RECRÍA SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	CERDO RECRÍA	60
146964	<b>01-02-2021</b>	13.6.01.0072	SECTOR ENGORDA SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	CERDO ENGORDA	30
146958	<b>01-02-2021</b>	13.6.01.0070	SECTOR REPRODUCTORAS SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	LECHONES	30
146958	<b>01-02-2021</b>	13.6.01.0070	SECTOR REPRODUCTORAS SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	VERRACOS STUD	7
146963	<b>01-02-2021</b>	13.6.01.0071	SECTOR RECRÍA SANTA MARIANA	RT - PCR Tiempo Real	CERDO ENGORDA	60
139943	<b>03-12-2020</b>	13.6.03.0041	SECTOR REPRODUCTORAS LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real	LECHONES	30

139943	<b>03-12-2020</b>	13.6.03.0041	SECTOR REPRODUCTORAS LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real	VERRACO CELADOR	10
143627	<b>08-01-2021</b>	13.6.03.0041	SECTOR REPRODUCTORAS LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real	LECHONES	30
146921	<b>01-02-2021</b>	13.6.03.0041	SECTOR REPRODUCTORAS LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real	LECHONES	30
146934	<b>01-02-2021</b>	13.6.03.0044	SECTOR ENGORDA 3B LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real	RECRÍA- ENGORDA	30
152688	<b>17-03-2021</b>	13.6.03.0044	SECTOR ENGORDA 3B LAS PIRCAS	ELISA - Indirecto	RECRÍA- ENGORDA	60
152688	<b>17-03-2021</b>	13.6.03.0044	SECTOR ENGORDA 3B LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real	RECRÍA- ENGORDA	60
152651	<b>17-03-2021</b>	13.6.03.0041	SECTOR REPRODUCTORAS LAS PIRCAS	ELISA - Indirecto	LECHONES	300
152651	<b>17-03-2021</b>	13.6.03.0041	SECTOR REPRODUCTORAS LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real	LECHONES	300

7. Que, en consideración con lo anteriormente expuesto se procede a lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE**, a partir de esta fecha y conforme los muestreos individualizados y fechas indicadas en el considerando número 6 de la presente resolución, Saneados los siguientes sectores industriales pertenecientes a la empresa Sociedad Agrícola los Tilos Limitada, RUT N°89.136.700-7:

Nombre Platel	Sitio Productivo	Rol único Predial
Las Pircas	Reproductoras	13.6.03.0041
	Engorda A	13.6.03.0043
	Engorda B	13.6.03.0044
Santa Mariana	Reproductoras	13.6.01.0070
	Recría	13.6.01.0071
	Engorda A -B	13.6.01.0072

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL**

**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y  
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO**

MFC/VQD/CPVS/TDL

Distribución:

- Marta Rojas Figueroa - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Maria Carolina Flores Chavez - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Andrés Henríquez López - Jefe Oficina Sectorial Talagante - Oficina Regional Metropolitana
- Susan Marjorie Miranda Vicencio - MVO Sectorial Talagante RM MVO Sectorial Talagante RM - Oficina Regional Metropolitana
- Adina Toro Alarcon - Medico Veterinario Sectorial Unidad Pecuaria Sector Metropolitan - Oficina Regional Metropolitana
- Rodi Rocha Contreras - Profesional Sectorial MVO Sectorial Talagante RM - Oficina Regional Metropolitana
- Tomas Esteban Delgado Leyton - Funcionario/a Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Ignacio Barros Villalobos - Representante legal SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LIMITADA
- ARMANDO CORREA YAVAR - REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LTDA

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=105925319&hash=28dc1>



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1108/2021

### DECLARA SANEADAS LA UNIDAD PRODUCTIVA QUE SE DETALLA DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS TILOS.

-, 11/06/2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.755 del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DFL RRA N°16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N°235 de 2001 del Ministerio de Agricultura, que aprueba Reglamento para la erradicación de la enfermedad infecto contagiosa denominada síndrome disgenésico y respiratorio del cerdo o PRRS; el decreto N°389 de 2014, del Ministerio de Agricultura, que Establece Enfermedades de Declaración Obligatoria para la Aplicación de Medidas Sanitarias; El decreto N° 318, de 1925, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; Lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); Lo establecido en el Plan Oficial de Control y Erradicación del Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino en Chile; la Resolución Exenta N°918 de 8 de mayo 2017 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°1049 del 23 de mayo de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°1277 del 14 de junio de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°3040 del 21 de diciembre de 2018 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°2419 del 9 de noviembre de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°2495 del 19 de noviembre de 2020 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°2611 del 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N°43 del 7 de enero de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta RA N° 240/197/2021, de 17 de febrero, que designa en cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que el plantel industrial perteneciente a la empresa Sociedad Agrícola los Tilos Limitada, RUT N°89.136.7007, ha presentado con fecha 21-12-2020, un plan de saneamiento predial para erradicación del Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS) y que da cumplimiento al Artículo 10, del Decreto 235, 2001, en lo relativo al "Procedimiento de Saneamiento Predial", que fue aprobado según resolución Exenta N°43 el 07 de enero de 2021 de la Dirección regional Metropolitana.
3. Que, el plan de saneamiento señalado en el considerando anterior fue aplicado en los siguientes RUP:

Nombre Plantel	Sitio Productivo	Rol único Predial
Las Pircas	Reproductoras	13.6.03.0041
	Recría	13.6.03.0042
	Engorda A	13.6.03.0043
	Engorda B	13.6.03.0044

4. Que el Médico Veterinario Sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero ha dado cuenta de la verificación del lavado y desinfección de instalaciones despobladas otorgando autorización para repoblamiento con animales negativos a PRRS de la recría.

5. Que la empresa Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada, RUT N° 89.136.700-7, ha entregado informes de laboratorio que dan cuenta de resultados a PRRS con técnicas PCR negativos de los animales presentes en el RUP siguiente:

Protocolo	Fecha Toma de Muestra	Rup	Nombre Predio	Tecnica	Estrato	Total de muestras	Laboratorio
156579	14-04-2021	13.6.03.0042	SECTOR RECRÍA LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real Americano ORF 7	Cerdo de Recría	4	VIRO_FAVET
157946	23-04-2021	13.6.03.0042	SECTOR RECRÍA LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real Americano ORF 7	Cerdo de Recría	6	VIRO_FAVET
158445	29-04-2021	13.6.03.0042	SECTOR RECRÍA LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real Americano ORF 7	Cerdo de Recría	6	VIRO_FAVET
158976	05-05-2021	13.6.03.0042	SECTOR RECRÍA LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real Americano ORF 7	Cerdo de Recría	6	VIRO_FAVET
159760	14-05-2021	13.6.03.0042	SECTOR RECRÍA LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real Americano ORF 7	Cerdo de Recría	4	VIRO_FAVET
162110	04-06-2021	13.6.03.0042	SECTOR RECRÍA LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real Americano ORF 7	Cerdo de Recría	4	VIRO_FAVET

6. Que, en relación con lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero ha verificado y confirmado en laboratorio Oficial SAG Lo Aguirre el 24 de mayo de 2021, la condición Sanitaria del plantel ya individualizado, comprobando que este se encuentra actualmente negativizado.

Protocolo	Fecha Toma de Muestra	Rup	Nombre Predio	Técnica	Estrato	Total de muestras	Laboratorio
160464	24-05-2021	13.6.03.0042	SECTOR RECRÍA LAS PIRCAS	RT - PCR Tiempo Real	Cerdo de Recría	30	SAG Lo Aguirre

7. Que, en consideración con lo anteriormente expuesto se procede a lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE**, a partir de esta fecha y conforme los muestreos individualizados y fechas indicadas en el considerando número 6 y 7 de la presente resolución, **saneado** el sitio productivo de Recría del Plantel Las Pircas RUP 13.6.03.0042, perteneciente a la empresa **SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS TILOS LIMITADA**, RUT N°89.136.700-7:

Nombre Plantel	Sitio Productivo	Rol único Predial
Las Pircas	Recría	13.6.03.0042

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL  
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y  
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO**

MFC/VQD/CPVS

Distribución:

- Marta Rojas Figueroa - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Maria Carolina Flores Chavez - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Susan Marjorie Miranda Vicencio - MVO Sectorial Talagante RM MVO Sectorial Talagante RM - Oficina Regional Metropolitana
- Adina Toro Alarcon - Medico Veterinario Sectorial Unidad Pecuaria Sector Metropolitan - Oficina Regional Metropolitana
- Adina Toro Alarcon - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Rodi Rocha Contreras - Profesional Sectorial MVO Sectorial Talagante RM - Oficina Regional Metropolitana
- Tomas Esteban Delgado Leyton - Funcionario/a Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Alvaro Andres Gonzalez Rubio - Jefe Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades - Oficina Central
- Maria Alejandra Estrada Romero - Encargada Sección de Análisis de Riesgo y Gestión Sanitaria Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Patricio Andrés Pérez Jara - Profesional Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades - Oficina Central
- Ignacio Barros Villalobos - Representante legal SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LIMITADA
- ARMANDO CORREA YAVAR - REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LTDA.

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=108532027&hash=f2d02>

# PROGRAMA SANITARIO PLANTELES DE CERDOS AÑO 2021

## SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LTDA.

El presente programa sanitario detalla las acciones que son realizadas para mantener un adecuado estado de salud en los animales que son criados en los diferentes planteles de cerdos de propiedad de Sociedad Agrícola Los Tilos Ltda. El programa sanitario incluye:

- 1.- Calendario de vacunaciones,
- 2.- Programa de lavado y desinfección de instalaciones y
3. - Programa integral para el control de plagas.

### 1.- Calendario de Vacunaciones:

El programa sanitario principalmente se basa en el uso de vacunas para la prevención de las principales enfermedades de importancia productiva. En el país tenemos un bajo nivel de enfermedades prevalentes que afectan los cerdos, por ello se utilizan dichos productos comerciales tanto en las cerdas reproductoras chanchillas y adultas para asegurar que los lechones reciban anticuerpos protectores a través del consumo de calostro en la maternidad como en sus lechones los cuales serán protegidos por estas vacunas durante toda su vida productiva, tal como se muestra en la Tabla N° 1.

El proceso es realizado por empresa de veterinarios especializada en cerdos quien se hace responsable de los insumos, del proceso y posterior retiro y disposición de los residuos.

Tabla N° 1. Programa de vacunación Planteles de cerdos. Soc Agrícola Los Tilos Ltda.

Estrato Animal	Vacunas	Fecha de Aplicación
Cerdas (adultas y chanchillas)	Farrowsure <sup>MR</sup> – Laboratorio Zoetis, vacuna para la prevención de Parvovirus, Erisipela y Leptospirosis.	Adultas y Chanchillas 60 y 80 días de gestación

	Litterguard <sup>MR</sup> – Laboratorio Zoetis, vacuna para prevención de colibacilosis y clostridiosis.	
Lechones	Suvaxyn Gold <sup>MR</sup> – Laboratorio Zoetis. Vacuna para la prevención de de Micoplasmosis y Círcovirosis	Al destete en la maternidad y previo al ingreso a las recría. Día 21 después de nacidas.
	Porcilis Ileitis <sup>MR</sup> , Laboratorio MSD, vacuna para la prevención de ileitis.	

Los animales son inyectados utilizando agujas hipodérmicas y pistolas dosificadoras que permiten administrar la dosis correcta recomendada por el laboratorio fabricante. Todos los productos utilizados en la vacunación de los animales, tanto las agujas y los envases de productos biológicos son depositados en envases para ser retirados, almacenados en nuestra bodega de residuos no peligrosos hasta su retiro por empresa encargada del proceso de vacunación que se encuentra certificada en el manejo de estos residuos.

Las jeringas utilizadas no se consideran residuos peligrosos de acuerdo al artículo 18 y 90 del D.S. 148/2003. Pueden considerarse como residuo especial cuando se utilizan para extraer sangre humana, lo que no es el caso.

El proceso de vacunación demora 2 a 3 días al realizarse con agujas hipodérmicas, y 1 a 2 días cuando se utiliza pistola dosificadora.

Los residuos producidos en general son un envase de agujas hipodérmicas de 25 kilos y 2 de envases de productos biológicos de 20 kilos por proceso, que se realiza al día 21 para los cerdos nacidos, el día 60 y 80 para las adultas y chanchillas y al día 55 antes de ingresar a las recría.

## **2. Procedimientos de Lavado y Desinfección :**

### **2.1.- Limpieza y desinfección de pabellones :**

Nuestro sistema de producción corresponde a un flujo semanal donde se van ingresando animales de las diferentes edades según el flujo de producción a las diferentes instalaciones donde serán alojados según su etapa productiva. Así las cerdas inseminadas serán alojadas en galpones de destete, inseminación o gestación o maternidades y los lechones producidos cada semana serán destetados y llevados a galpones de recría y luego a galpones de engorda dependiendo de su edad.

Para evitar la transmisión de enfermedades entre los lotes de producción semanal, las instalaciones deben ser vaciadas, lavadas, desinfectadas y tener un periodo de descanso cerradas o vacío sanitario, antes del ingreso de un nuevo grupo de animales. Por ello a continuación se describe dicho procedimiento de lavado y desinfección.

A medida que se van desocupando las salas o pabellones, se lavan y desinfectan, considerando para ello las siguientes tres etapas, la primera es la limpieza en seco de las instalaciones, en la cual se retira todo el alimento y los utensilios que se encuentre en el piso, los muros, divisiones y techo. Estos utensilios serán dispuestos para eliminación y retiro de la unidad. Luego se comienza con el enjuague para remojar las superficies utilizando agua fría a presión. Especial atención se debe tener con las cortinas las cuales deben ser removidas y reemplazadas por cortinas nuevas en caso de ser necesario. En caso contrario deben ser lavadas y desinfectadas.

La limpieza tiene por objetivo remover la totalidad de la materia orgánica presente en las superficies como son: fosas de purines, pisos, paredes, divisiones y techo. Para lograr una completa eliminación de la materia orgánica contaminada se aplicará el detergente Topfoam<sup>MR</sup> (detergente industrial importado Laboratorio Shippers Holanda) el cual se aplicará con puntilla espumadora en dosis de 1:100 litros de agua utilizando un total de 500 ml de solución por metro cuadrado.

Una vez aplicado el detergente se deja reposar por 20 minutos y luego se comienza el lavado como tal utilizando hidrolavadora para permitir hacer una remoción mecánica por la presión con la cual sale el agua y además asegurar un menor consumo de agua. Se comenzará desde el fondo de la sala hacia la salida incluyendo el lavado de todas las superficies incluidos los comederos.

En todo momento el personal a cargo del lavado debe utilizar la vestimenta apropiada para la faena y ser supervisado por el encargado de la sección. Luego que todo ha sido lavado dentro de la sala o pabellón, se volverán a armar los pisos, las divisiones y se reinstalarán los comederos. Finalizada esta labor se revisará nuevamente la calidad del lavado inspeccionando las superficies y de ser necesario se volverá a lavar todo nuevamente.

La etapa más importante es la desinfección completa de las superficies lavadas. Para ello utilizaremos el desinfectante Duplalin<sup>R</sup> en dosis de 1 litro por 50 litros de agua considerando la aplicación sobre todas las superficies incluido los cielos de la sala con boquilla espumadora. Para cada sala se considerará una dosis de solución de 500 cc por metro cuadrado.

Todos los envases de los productos utilizados tanto detergentes como desinfectantes, una vez vacíos, son preparados para ser retirados y llevados a un centro de

recolección y reciclaje de envases de plástico. Los envases son preparados, se les retiran las etiquetas, se les hace un lavado triple y se inutilizan perforándolos y quitándoles las tapas.

## **2.2. Limpieza y desinfección de líneas de alimentación:**

En la limpieza y desinfección se debe incluir la limpieza y desinfección de los silos de alimento los cuales serán vaciados, desarmados y raspados para remover restos de alimento. Así mismo se debe retirar el rosco para sacar el alimento de la línea. Se deberá desinfectar los silos de alimento utilizando gas formol instalando un recipiente en el cajetín que permita la gasificación. Luego el silo permanecerá cerrado hasta que se vuelva a llenar de alimento. De ser necesario realizar alguna mantención en los equipos este es el momento y se debe hacer antes de la desinfección en caso contrario debe volver a hacerse la desinfección. Se debe evitar mojar el interior de los silos o de la línea de conducción del alimento.

## **2.3.- Lavado y desinfección de la línea de agua:**

A medida que se van vaciando los pabellones, se deberá ir sanitizando las líneas de agua de bebida incluido los chupetes. Inmediatamente vaciada la sala se debe aplicar una solución de Biotil<sup>R</sup> (desinfectante con ácido peracético más peróxido de hidrógeno) en dosis de 1:100. Esta solución se aplicará con dosificador Dosatron<sup>R</sup> dejando actuar 24 hrs el producto en las líneas de agua.

Al otro día, se deberán retirar de la línea, desarmar y limpiar todos los chupetes de agua de bebida, los cuales en caso de estar rotos o dañados deben ser cambiados por unidades nuevas. Los chupetes retirados deben ser sumergidos en una solución con detergente alcalino clorado como VQ 3500 en dosis de 1:100 para remover el sarro. Luego deben ser enjuagados y manualmente o con escobilla se retirará el sarro. Después deben ser desinfectados con Duplalm en dosis de 1:100 para finalmente ser instalados.

## **2.4.- Lavado y desinfección de instalaciones anexas :**

En este punto nos referimos a las instalaciones del personal y especialmente a las zonas de carga y descarga de animales. Las instalaciones como duchas y comedor del personal también deben ser limpiados, lavados y desinfectados. Se deberá vaciar el contenido de los lockers y pintar los interiores de las dependencias.

Especial atención se debe tener con los cargaderos-descargaderos. Es lo primero que se debe lavar y desinfectar una vez que no se reciban o despachen más animales. Se debe retirar aquellas piezas de madera y reemplazar por plástico o metal diamantado. Se deberá usar agua a presión con hidrolavadora, detergente y los desinfectantes antes mencionados. Se debe aprovechar de hacer mantención a los teclés y piezas móviles. Los cargaderos deben ser remodelados de tal forma de hacer una separación con puerta entre la zona limpia hacia el interior del plantel y la zona sucia hacia el exterior. Se debe hacer una zona

de acopio donde se dejará un lote de animales para que sean cargados por el chofer del camión o transporte, el cual será el único que podrá ingresar y pisar sobre el camión.

### **3.- Control de Plagas :**

El programa de control de plagas es ejecutado y supervisado por una empresa certificada que cuenta con resolución sanitaria para realizar dichas aplicaciones. En nuestro caso la empresa es Verde Silvestre. Esta empresa realiza visitas periódicas a las instalaciones para revisar y supervisar dicho programa.

En todos los sitios de producción se realiza control de plagas tanto de insectos como roedores. En cada sector personal entrenado realiza el seguimiento y control de plagas, por medio del recambio de cebos y la aplicación de insecticidas por aspersion o pintura de adulticidas, larvicidas y cebos para moscas.

Los sectores cuentan para el control de roedores con cebaderas distribuidas en el perímetro del sitio y alrededor de los galpones. Además, en el caso del control de las moscas se considera la instalación de trampas fijas impregnadas con cebo pintura y la aspersion de adulticida en cielo, cortinas, pasillos y paredes así como el uso de larvicidas en las cámaras del sistema de ductos de la red de alcantarillado por donde se conducen los purines generados en la instalación.

Los envases vacíos de los productos utilizados son preparados por medio de triple lavado, se inutilizan retirándoles las tapas y perforándolos. También se les remueven las etiquetas y son almacenados en la bodega de residuos peligrosos hasta su retiro por la misma empresa aplicadora que cuenta con la certificación correspondiente, y llevados a un centro de recolección de envases de productos químicos.

**Resolución Exenta N ° 202113001189**  
**Santiago, 11 de Noviembre de 2021**

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**DESISTIMIENTO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Operación de Pabellones de Crianza de Cerdos y Planta de Separación de Purines Las Pircas" presentado por el señor Armando Correa Yavar, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LIMITADA, con fecha 23 de abril de 2020, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.
2. La carta de fecha 11 de noviembre de 2021, remitida por el señor Armando Correa Yavar, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LIMITADA.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República., que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y el artículo 80 del DFL 29/2005 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.834.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por carta de 11 de noviembre de 2021, el señor Armando Correa Yavar, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LIMITADA, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Operación de Pabellones de Crianza de Cerdos y Planta de Separación de Purines Las Pircas".
2. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que "*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)*".

3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)"*.

4. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.*

*Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia (énfasis agregados)"*.

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

### **RESUELVO:**

Tener por desistido la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Operación de Pabellones de Crianza de Cerdos y Planta de Separación de Purines Las Pircas", presentado por el señor Armando Correa Yavar, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LIMITADA poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental de la misma.

**Anótese, notifíquese al titular y archívese,**

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
Director (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

VZP

Distribución:

- Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana
- Señor Armando Correa Yavar
- CONAF, Región Metropolitana de Santiago
- DGA, Región Metropolitana de Santiago
- DOH, Región Metropolitana de Santiago
- Gobierno Regional, Región Metropolitana
- Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo
- SAG, Región Metropolitana de Santiago
- SEC, Región Metropolitana de Santiago

- SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
- Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

C/c:

- Oficina de Partes
- Oficina de Partes
- Expediente del proyecto "Operación de Pabellones de Crianza de Cerdos y Planta de Separación de Purines Las Pircas"
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Firmado por: Arturo Nicolás Farias Alcaino Fecha-Hora: 11-11-2021 20:33:31:685 UTC -03:00

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=a1/63/d8759400530a60c5e2c9fd44f970a89d4878>

---

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)